



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 2 6 9 1 6 9 *

Señor
OSCAR MAURICIO CARILLO RAMOS
Email: carillo68mauro@gmail.com
CR 82 B B 17 27
Medellín, Antioquia

Referencia: Requerimiento de información sobre el proyecto ubicado en la CL 46 40 23 con CBML 10150010014 en el marco de una averiguación preliminar Expediente 2020-0007

Cordial saludo:

Dando cumplimiento al Auto Nro. 009 por medio de la cual la Subsecretaría de Control Urbanístico ha ordenado la práctica de pruebas en la etapa de averiguación preliminar se ordenó requerirlo para que informará lo siguiente:

1. Señalar por qué no se ha inscrito como enajenador de inmuebles destinados a vivienda.
2. Indicar por qué a la fecha no ha radicado los documentos para enajenar inmuebles destinados a vivienda del proyecto ubicado en la CL 46 40 23 de Medellín.
3. Sírvase a relacionar el número matrículas inmobiliarias de las viviendas resultantes de la construcción realizada en el predio ubicado CL 46 40 23 de Medellín.
4. Sírvase a informar cuántos proyectos de vivienda ha enajenado o promociona en la ciudad de Medellín.

El término para dar respuesta a la presente petición es de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente solicitud. La respuesta al presente requerimiento la deberá radicar en el siguiente link: <https://mercurio.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp> y una vez radicado





Alcaldía de Medellín

informar al correo daniel.botero@medellin.gov.co el número de radicación asignado.

Es importante recordar que las personas que incumplan los requerimientos de esta autoridad podrán ser sujetos de imposición de multas sucesivas e igualmente los directores, gerentes, revisor fiscal u otro funcionario empleado de la intervenida que ejecuten actos violatorios de una norma o reglamento a que deba estar con relación a su actividad. Asimismo, las personas naturales y jurídicas que se rehúsen o se abstengan de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección de la Subsecretaría de Control Urbanístico podrán ser sujetos de la toma de posesión o intervención forzosa. Lo anterior de conformidad con la Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979 y el Decreto Ley 78 de 1987.

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Expediente 2020-7

Proyectó: Daniel Botero Bedoya y Diana Marcela Osorio.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

